

Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 1 de septiembre de 2022.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

INTERLOCUTORIO

EJECUTIVO

Rad. 54051-3153-004-2018-00307-00

San José de Cúcuta, dos de septiembre de dos mil veintidós.

En este proceso EJECUTIVO instaurado por BANCOLOMBIA contra PINO GRANADOS SAS., y otros, se solicita decisión de fondo por el apoderado judicial de Reintegra.

Para resolver tenemos:

Bancolombia cede a REINTEGRA SAS., el porcentaje de las obligaciones que le corresponden.

Bancolombia subroga en favor del Fondo Nacional de GARANTIAS S.A., el crédito que cobra a la demandada por valor de Doscientos Veintidós Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil Quinientos Ochenta y Cinco Pesos M/cte (\$222.427.585).

EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS. S.A (FNG), cedió el crédito subrogado por Bancolombia, a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

La cesión en cita, reúne las exigencias del Art. 1959 del C. G. P., por tanto, se aceptará.

Respecto de la subrogación, es tan viable en conformidad con el Art. 1666 y s.s., de la codificación sustancial en cita, por tanto, se aceptará.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Aceptar la cesión del crédito que hace BANCOLOMBIA a REINTEGRA S.A., de las obligaciones que le corresponde.

SEGUNDO. Aceptar la subrogación del crédito que BANCOLOMBIA hace a EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., por valor de Veintidós Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil Quinientos Ochenta y Cinco Pesos M/cte (\$222.427.585).

TERCERO. Aceptar la cesión que hace el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

CUARTO. Se reconoce personería a los Doctores MIGUEL LEANDRO DIAZ SANCHEZ y MIGUEL HUMBERTO CABRERA URIBE, como apoderados judiciales de REINTEGRA S.A, y

CENTRAL DE INVERSIONES S.A., respectivamente, en los términos y para los efectos del poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₁



Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c20789538625390fb7cf6b2742ce5bab7aeb112f3fd3ab4d35018aa95a6e2b13**

Documento generado en 02/09/2022 03:33:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 1° de septiembre de 2022.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

AUTO DE TRÁMITE
PROCESO EJECUTIVO
RAD. 540013153004-2022-00293-00

San José de Cúcuta, dos (2°) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho el proceso ejecutivo adelantado por **UCIS DE COLOMBIA S.A.S.** debidamente representada contra **COOSALUD E.P.S.S.A.**, para resolver la solicitud de acceso al expediente digital adelantado por el profesional del derecho **FRANKLIN YESID FUENTES CASTELLANOS**.

En atención a que al apoderado de la parte demandante se le reconoció personería jurídica en auto de fecha 31 de agosto de 2022, y por ser procedente la solicitud conforme lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 123 de Código General del Proceso; se accederá a lo pedido.

Por secretaría, remítase link de acceso a expediente digital para su examen al Dr. FRANKLIN YESID FUENTES CASTELLANOS al correo electrónico franko32@hotmail.es

NOTIFÍQUESE Y CUMPLÁSE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₃



Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b8be4b9093a4268ec638b70f2f438400e8cfe5c51c2e17056013970981aaada**

Documento generado en 02/09/2022 03:33:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva
proveer. Cúcuta, 2° de agosto de 2022.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

INTERLOCUTORIO
VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Rad. 54001-3153-004-2022-00264-00

San José de Cúcuta, dos (2°) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Una vez revisado el expediente, se observa que la parte demandante en este proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, instaurada por EDISON ALEXANDER PIMIENTO ARAQUE, LILIANA ANDREA PEREIRA REINA, actuando en nombre propio y en representación de sus hijos menores LEYDI JHOANA PEREIRA REINA, JOSE ALEXANDER FLECHAS PEREIRA, y CHERYL YULIANA HERNANDEZ PEREIRA, CARMEN CECILIA REINA GALLO, EZEQUIEL PEREIRA PRADA, contra FREDY ALEXANDER RAMON VARGAS, RAMON PARADA REINALDO, EMPRESA DE TRANSPORTES GUASIMALES S.A., COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., allega nuevamente las notificaciones efectuadas a los demandados.

Revisadas las notificaciones, se observa que la parte demandante, allegó la notificación en iguales condiciones a las presentadas en anterior oportunidad, por lo que se le requerirá por segunda vez a fin de evitar futuras confusiones, siendo necesario precisarle al interesado que para el traslado del auto admisorio de la demanda, este puede optar por la forma de notificación personal prevista en el artículo 291 del C.G.P., o por la Ley 2213 de 2022 que estableció de manera permanente la vigencia del Decreto 806 de 2020, sin que se pretenda utilizar parte de una norma y la otra, como sucedió con la notificación remitida en el caso de marras.

Por lo anterior, se mantendrá la posición adoptada en auto del pasado 24 de agosto de 2022, de no tener en cuenta las notificaciones realizadas por la parte actora y, en consecuencia, se negará la solicitud de remisión de link hasta tanto se surta en debida forma la notificación del auto admisorio de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIEMRO. No tener en cuenta las notificaciones realizadas por la parte demandante, conforme a lo motivado.

SEGUNDO. ORDENAR a la parte demandante proceder a realizar nuevamente la notificación a los demandados en debida forma.

TERCERO. NEGAR la solicitud de remisión del link del expediente al demandado FREDY ALEXANDER RAMON VARGAS.

CUARTO. NO ACCEDER a lo solicitado por el demandado REINALDO REINEL PRADA, hasta tanto se le notifique en debida forma.

**COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₃**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 2 de septiembre de 2022, se notificó por anotación en Estado No. 067 del 5 de septiembre de 2022.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA

Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21741e56358f1cc608a34d531609a728fa3db3d69165c45e29ab4adbf5e55fd7**

Documento generado en 02/09/2022 03:33:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 1 de septiembre de 2022.


EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRÁMITE
HIPOTECARIO!
Rad. 54051-3103-004-2003-00228-00

San José de Cúcuta, dos de septiembre de dos mil veintidós.

En atención a lo solicitado por la apoderada demandante en este proceso HIPOTECARIO seguido por BANCOLOMBIA S.A., contra FERNANDO GARCIA VARGAS y Otra., se ordena oficiar a la Subsecretaría de Catastro Multipropósito de Cúcuta, para que expidan la certificación de avalúo Catastral del inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 260-166215 y Código Catastral No. 01-05-0298-0004-000.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₁

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
La presente providencia, de fecha 2 de septiembre de 2022, se notificó por anotación en Estado No. 067 del 5 de septiembre de 2022.


EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32787ef69995dd822d3e8105a0a1b91e45cc2d3856debb28805e52e9fa4fe16c**

Documento generado en 02/09/2022 03:33:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 1 de septiembre de 2022.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRÁMITE
EJECUTIVO

Rad. 54051-3153-004-2014-00049-00

San José de Cúcuta, dos de septiembre de dos mil veintidós.

En atención a lo solicitado por la apoderada demandante en este proceso HIPOTECARIO EJECUTIVO seguido por BANCOLOMBIA S.A., contra JESSICA ZULAY RODRIGUEZ, se dispone oficiar a la Subsecretaría de Catastro Multipropósito, para que expidan a costa de la parte demandante, el certificado de avalúo catastral del inmueble perseguido en este asunto.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₁

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 2 de septiembre de 2022, se notificó por anotación en Estado No. 067 del 5 de septiembre de 2022.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3721796254cee63ce472d135b9f8bc5049b7c6f15b257d60599da913f624297**

Documento generado en 02/09/2022 03:33:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 1° de septiembre de 2022.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

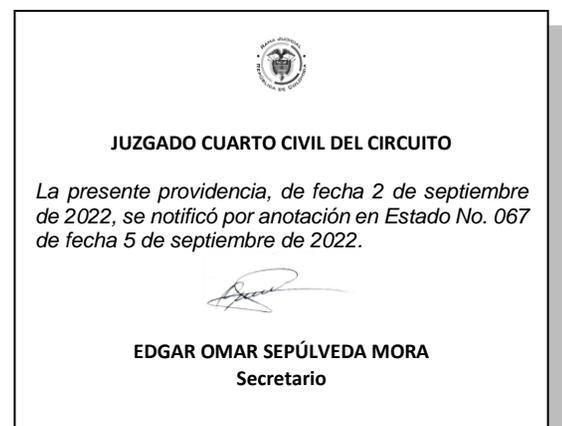
AUTO DE TRÁMITE
PROCESO VERBAL
RAD. 540013153004-2021-00200-00

San José de Cúcuta, primero (1°) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho la presente demanda seguida mediante proceso VERBAL adelantado por MARÍA EDITA SILVA COLMENARES, contra la SOCIEDAD SALAS SUCESORES Y COMPAÑÍA LTDA., para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Revisado el expediente electrónico se observan respuestas emitidas por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y la OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ESTA CIUDAD, razón por la que se procede a poner en conocimiento del extremo activo sobre lo allí informado, para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₃



Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c99bc127c6351c2af5905e15d9d4d9289ced92a502460476d82be876fd5aa34**

Documento generado en 02/09/2022 03:33:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 1 de septiembre de 2022.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRÁMITE
HIPOTECARIO
Rad. 54051-3103-004-2009-00090-00

San José de Cúcuta, dos de septiembre de dos mil veintidós.

Solicita el representante legal de la parte demandante en este proceso HIPOTECARIO seguido por FONDECLISAN contra LUZ JANETH NIÑO CABALLERO, se disponga librar oficio para el desembargo del inmueble hipotecado.

Se le hace saber al peticionario que con oficio No. J4CVLCTO-2018-2668 del 24 de mayo de 2018, se ordenó el levantamiento de la medida, el registro del remate celebrado y el embargo del bien a disposición del Juzgado Quinto Civil Municipal, entregado el mismo día al apoderado judicial de la parte demandante.

En consecuencia, se ordena por secretaria, expedir copia del citado oficio y de las copias que se requieran para efecto de registrar el remate.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₁

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 2 de septiembre de 2022, se notificó por anotación en Estado No. 067 del 5 de septiembre de 2022.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cead6af6d7b4b608a4256bae6a50da2e88611e5546793c445699bf261ec0af0**

Documento generado en 02/09/2022 03:33:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 1 de septiembre de 2022.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRÁMITE
VERBAL DIVISORIO
Rad. 54051-3103-004-2013-00290-00

San José de Cúcuta, dos de septiembre de dos mil veintidós.

En atención a lo solicitado por la apoderada demandante en este proceso DIVISORIO instaurado por EDILTON ORTEGA GUERRERO contra SANDRA LUZ ALBA RUBIO, se ordena oficiar a la Subsecretaría de Gestión Catastral Multipropósito de la Alcaldía de San José de Cúcuta, para que allegue el avalúo catastral del lote identificado con el Código Catastral N° 54001010600320002000, y Matrícula Inmobiliaria 260-140453 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₁

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 2 de septiembre de 2022, se notificó por anotación en Estado No. 067 del 5 de septiembre de 2022.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fa44266979b7db36e168b93d7a08ca5b1e18504e47b2aee2cea94b801b16b90**

Documento generado en 02/09/2022 03:33:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 1 de septiembre de 2022.


EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRÁMITE
EJECUTIVO
Rad. 54051-3153-004-2018-00041-00

San José de Cúcuta, dos de septiembre de dos mil veintidós.

En atención a lo solicitado por la apoderada demandante en este proceso HIPOTECARIO BANCO DAVIVIENDA contra DIANA MARCELA FONSECA SINUCO, se dispone requerir a la Curador Ad-Litem designada Dra. DIANA CAROLINA VILLAMIZAR SARMIENTO, para que manifieste si acepta o no el cargo.

Recuérdesele que el cargo es de obligatoria aceptación y su silencio conllevaría a compulsar copias para que sea investigada disciplinariamente.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₁

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 2 de septiembre de 2022, se notificó por anotación en Estado No. 067 del 5 de septiembre de 2022.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Toloza Cubillos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81b1a663640ff12cb76623abb4541f5628241805cf24c0ef4485e090567b015e**

Documento generado en 02/09/2022 03:33:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 1 de septiembre de 2022.


EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRÁMITE
VERBAL INSOLVENCIA
Rad. 54051-3153-004-2022-00106-00

San José de Cúcuta, dos de septiembre de dos mil veintidós.

Téngase al Dr. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CASTRO, como apoderado judicial del BANCO BBVA COLOMBIA, en este proceso de INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE instaurado por NOHEMI MEDINA ALVAREZ.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₁

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 2 de septiembre de 2022, se notificó por anotación en Estado No. 067 del 5 de septiembre de 2022.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **596d29821db4d41c2b6e64b21b4179ec17e104dddb0254635ddc2e866f4135dd**

Documento generado en 02/09/2022 03:33:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 1 de septiembre de 2022.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRÁMITE
VERBAL RESPONSABILIDAD MEDICA
Rad. 54051-3153-004-2014-00026-00

San José de Cúcuta, dos de septiembre de dos mil veintidós.

Por reunir las exigencias del Inciso 4º Art. 76 del C. G. P., se acepta la renuncia presentada por la apoderada judicial de COMFANORTE en este proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA instaurado por MARLENY MONTEJO GOMEZ y NORMA YASMIN RAMIREZ MONTEJO contra GOLDEN GROUP EPS, ALIADOS EN SALUD IPS - COMFANORTE, CLINICA SAN JOSE SA y, CLINICA METROPOLITANA DE COMFANORTE.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₁

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 2 de septiembre de 2022, se notificó por anotación en Estado No. 067 del 5 de septiembre de 2022.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5de0b61b5a72862e1ccdf62f585034c8e68fe89f282ca449b3504d2b8cc0d5cc**

Documento generado en 02/09/2022 03:33:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 1 de septiembre de 2022.


EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Rad. 54051-3153-004-2019-00116-00

San José de Cúcuta, dos de septiembre de dos mil veintidós.

Obedézcase y cúmplase lo decidido por el Honorable Tribunal Superior de Cucuta, en sentencia de fecha 15 de junio del año en curso, proferida en este proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, seguido por YURLEY DELGADO ÁLVAREZ contra JOSÉ VICENTE RODRÍGUEZ GARCÍA.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₁

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 2 de septiembre de 2022, se notificó por anotación en Estado No. 067 del 5 de septiembre de 2022.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 004

Cucutá - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d0956808caa96a3429b9bc4443d5c7f543d040e011cf1e11e8f336d0e1effd6**

Documento generado en 02/09/2022 03:33:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 1 de septiembre de 2022.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRÁMITE
VERBAL SIMULACIÓN
Rad. 54051-3103-004-2008-00225-00

San José de Cúcuta, dos de septiembre de dos mil veintidós.

Se requiere al apoderado judicial de las demandadas en este proceso VERBAL DE SIMULACIÓN instaurado por VERBAL DE SIMULACIÓN instaurado por ALEYDA ZABALETA contra JOSE MARIA PEÑARANDA LLANES, ROSA JULIA YANES DE PEÑARANDA y FANNY PEÑARANDA DE GARCIA, para que aporte la constancia del recurso a la parte demandante. Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por el Numeral 14 Art. 78 del C. G. P., y para los efectos del Parágrafo del Art. 9º de la Ley 2213 de 2020.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₁

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 2 de septiembre de 2022, se notificó por anotación en Estado No. 067 del 5 de septiembre de 2022.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f56ba0a9d04af7c8f818dbc6ecded1b7c5524364e50b812c7861b699639cd7f**

Documento generado en 02/09/2022 03:33:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 1 de septiembre de 2022.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
EJECUTIVO

Rad. 54051-3153-004-2021-00042-00

San José de Cúcuta, dos de septiembre de dos mil veintidós.

Fijado el edicto emplazatorio en la página de registro de emplazados y vencido el término para comparecer, se dispone designar a la Dra., KARLA JULÑIANA AYALA BAYONA., correo julianabayona17@gmail.com, como curadora ad-litem del demandado en este proceso EJECUTIVO instaurada por FREDY JOSE ROMERO MOLINA contra ILVER ALIRIO RODRIGUEZ HURTADO.

Comuníquesele su nombramiento y adviértasele que debe manifestarse al respecto en el término de cinco (5) días y que la aceptación del cargo es obligatoria, salvo las excepciones de ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₁

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 2 de septiembre de 2022, se notificó por anotación en Estado No. 067 del 5 de septiembre de 2022.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63df6d53b4588bd29d848192744af0f81c22c1a6d309ed4d785a0e0e721f9c37**

Documento generado en 02/09/2022 03:33:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 1 de septiembre de 2022.


EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
VERBAL PERTENENCIA
Rad. 54051-3153-004-2016-00396-00

San José de Cúcuta, dos de septiembre de dos mil veintidós.

Se pone en conocimiento de las partes el dictamen pericial presentado en este proceso VERBAL DE PERTENENCIA instaurado por JORGE LUIS LINDARTE DUARTE contra GERMAN AUGUSTO LINDARTE DUARTE y Otros.

Se fija la suma de \$ 800.000.00., al perito como honorarios, los cuales corren a cargo de la parte demandante.

Téngase a la Sociedad ORTIZ&GALLO ABOGADOS ASOCIADOS SAS., como apoderado judicial sustituto del demandado GERMAN AUGUSTO LINDARTE, en los términos y para los efectos del poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₁

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 2 de septiembre de 2022, se notificó por anotación en Estado No. 067 del 5 de septiembre de 2022.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89730ac3066b742700535895207d73f476c6f90ae94d5d63ccae080a2863278d**

Documento generado en 02/09/2022 03:33:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 1° de septiembre de 2022.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

AUTO DE TRÁMITE
PROCESO VERBAL
RAD. 540013153004-2021-00319-00

San José de Cúcuta, dos (2°) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho la presente demanda seguida mediante proceso VERBAL adelantado por MUNICIPIO DEL ZULIA, contra la INVERSIONES RISARALDA S.A. EN LIQUIDACIÓN, y personas indeterminadas, para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Revisado el expediente electrónico se observa que la apoderada de la parte demandante solicita al Despacho mediante correo electrónico de fecha 25 de agosto de 2022, información acerca de la asistencia del señor alcalde del Municipio del Zulia, a la audiencia programada para el día 6 de setiembre del año en curso.

Al respecto, se observa que la parte demandante dentro del presente proceso es precisamente el MUNICIPIO DEL ZULIA, por lo que es pertinente mencionarle que el artículo 314 del nuestra carta política, modificado por el artículo 3 del Acto Legislativo No. 2 de 2002, establece que los Alcaldes de cada Municipio fungen como Jefes de Administración Local y **Representantes Legales de cada Municipio.**

Además, teniendo en cuenta que la fecha de audiencia fue fijada para el día 6 de septiembre de 2022, se le hace saber a la profesional en derecho que la asistencia de las partes a la audiencia inicial es obligatoria y advertírsele que su inasistencia comporta las consecuencias previstas en el artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₃



Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5e3b0a35280f7cd53b7e0f5222fa0a5903c0cc0885b6e6335c0a9c03463be1f**

Documento generado en 02/09/2022 03:33:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>